

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N° 4542

CELEBRADA EL MIÉRCOLES 10 DE MAYO DE 2000
APROBADA EN LA SESIÓN 4555 DEL MIÉRCOLES 21 DE JUNIO DE 2000



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. <u>AGENDA</u> Modificación	2
2. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> Sesión 4533. Se pospone	2
3. <u>GASTOS DE VIAJE</u> Ratificación de solicitudes	3
4. <u>PRESUPUESTO</u> Modificación de las normbas específica E-1.8 y E-1.9	4
5. <u>REGLAMENTOS</u> Aprobación del Reglamento Ético Científico de la UCR	7
6. <u>REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO</u> Continúa el análisis de la propuesta de reforma al artículo 55	16
7. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> Celebración de sesión extraordinaria	16
8. <u>VISITA</u> De la M.Sc. Sandra García y la Dra. Yolanda Rojas, profesoras de la Facultad de Educación	16

Acta de la **sesión No. 4542, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles diez de mayo del año dos mil.

Asisten los siguientes miembros: M.L. Oscar Montanaro Meza, Director, Sedes Regionales, Dra. Yamileth González García, Rector a.i.; Dra. Susana Trejos Marín, Área de Artes y Letras; Marco Vinicio Fournier Facio, M.Sc., Área de Ciencias Sociales, Dr. Luis Estrada Navas, Área de Ciencias Básicas; Dr. William Brenes Gómez, Área de la Salud; Ing. Roberto Trejos Dent; Área de Ingenierías, M. Gilbert Muñoz Salazar, Sector Administrativo; Srta. Laura Camacho Aguilar y Sr. José María Villalta Florez–Estrada, Sector Estudiantil y Dra. Mercedes Barquero García, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cincuenta minutos con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc.; Dra. Mercedes Barquero, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dra. Yamileth González y M.L. Oscar Montanaro.

ARTÍCULO 1

El Consejo Universitario, conoce una propuesta de uno de sus miembros, para modificar la agenda de esta sesión y conocer prioritariamente los siguientes asuntos:

- **Acta de la sesión No. 4533, las solicitudes de apoyo financiero, el dictamen de la Comisión de Presupuesto referente a la propuesta para variar las Normas Específicas de Presupuesto E-1. 8 y E-1. 9 y el Reglamento ético científico de la Universidad de Costa Rica para las investigaciones en las que participen seres humanos.**

LA DRA. SUSANA TREJOS justifica su solicitud, en el hecho de que el Reglamento ético científico de la Universidad de Costa Rica para las investigaciones en las que participen seres humanos, por su carácter, por ser tan delicado y tan minucioso, ha tardado en emitirse. Son muchos los científicos que han planteado la urgencia de contar con este instrumento, por muchas razones, entre ellas, que la Universidad de Costa Rica no puede firmar convenios porque la contrapartida exige un Reglamento.

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dra. Yamileth González y M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Marco Vinicio Fournier, M.Sc.

TOTAL: Un voto.

En consecuencia, el Consejo Universitario, acoge la propuesta y ACUERDA modificar la agenda de esta sesión para conocer prioritariamente los siguientes asuntos:

El acta de la sesión No. 4533, las solicitudes de ayuda financiera, el dictamen de la Comisión de Presupuesto referente a la propuesta para variar las Normas Específicas de Presupuesto E-1. 8 y E-1. 9 y el Reglamento ético científico de la Universidad de Costa Rica para las investigaciones en las que participen seres humanos.

ARTÍCULO 2

El Consejo Universitario conoce una propuesta para posponer la aprobación del acta de la sesión No. 4533 para hacerle algunos ajustes.

LA DRA. SUSANA TREJOS recuerda que en esa sesión se llamó al Lic. Rolando Vega para evacuar una duda y el Dr. Luis Estrada aprovechó para hacerle una consulta sobre otro asunto y ello no aparece diferenciado en el acta, por lo que le parece conveniente hacer el ajuste del caso.

EL M.L. OSCAR MONTANARO recuerda que ese día hubo problemas con el equipo de grabación y esa parte no quedó grabada, pero podrían reconstruirlo con los participantes.

EL ING. ROBERTO TREJOS comenta que tuvo la misma preocupación y conviene corregir el artículo 4 para que se ajuste a lo ocurrido. Recuerda que al Lic. Rolando Vega se le llamó para que vertiera opinión sobre un levantamiento de requisitos que se rechazó en una sesión anterior y que se estaba volviendo a presentar, pero en el acta no aparece la pregunta sobre este asunto.

EL M.L. OSCAR MONTANARO estima que caben dos posibilidades: aprobar el acta con el compromiso de la Dirección de incorporar los elementos que faltan o, en su defecto, posponer la aprobación del acta para hacer los ajustes del caso en el acta.

EL ING. ROBERTO TREJOS sugiere que se posponga la aprobación para hacerle los ajustes del caso.

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación la propuesta de posponer la aprobación del acta 4533 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc.; Dra. Mercedes Barquero, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dra. Yamileth González y M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario ACUERDA posponer la aprobación del acta de la sesión No. 4533 para hacerle algunos ajustes.

****A las nueve horas ingresa la Srta. Laura Camacho.****

ARTÍCULO 3

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero de los siguientes profesores: Rosario Achí Araya, Eddy A. Araya Padilla, Flor de María Muñoz Umaña, María Clara Vargas Cullell e Isabel Jeremías Lafuente.

LA DRA. SUSANA TREJOS expone las justificaciones de las solicitudes de apoyo financiero.

EL DR. LUIS ESTRADA recuerda que recientemente el Consejo Universitario aprobó un aporte económico para dos funcionarios de una misma unidad académica en una determinada actividad. Posteriormente conversó con la Dra. Susana Trejos sobre los alcances del artículo 20 y luego se quedó meditando al respecto para concluir que se presta para varias lecturas. La Dra. Susana Trejos planteó, en aquel momento, que no es necesario, por votación secreta, levantar el requisito de que dos o más funcionarios participen en una misma actividad. El artículo 10 del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, se refiere a los requisitos del artículo 9. Sin embargo, la lectura del artículo 20 es un poco ambigua; dice lo siguiente:

"En caso de que dos o más funcionarios de una misma disciplina soliciten aporte para asistir a la misma actividad, éste se otorgará de acuerdo con la recomendación de la unidad académica o administrativa, según lo estipulado en el artículo 14, para indicar:

- a) *La repartición equitativa.*
- b) *La selección de los solicitantes*
- c) *La aprobación de ambos en casos calificados".*

Entiende la lectura de la Dra. Susana Trejos, como que es una, u otra u otra, Personalmente la ve como las tres cosas, pero eso le corresponde hacerlo a la unidad académica o administrativa que tramita las solicitudes y no el Consejo Universitario.

Las solicitudes se plantean ante una unidad académica o administrativa. El Director o Jefe valorará lo que establece el artículo 14 y podrá recomendar que

asistan dos o más funcionarios a la misma actividad. El Consejo Universitario tiene que velar porque la repartición sea muy equitativa, porque los candidatos estén bien seleccionados y que se haya dado la aprobación de ambos en la unidad académica o administrativa. Esa es su lectura del texto. Si se elevan las dos solicitudes y vienen con todos los avales, hay que velar por el cumplimiento de las tres cosas.

****A las nueve horas y siete minutos ingresa el Sr. José María Villalta.****

EL ING. ROBERTO TREJOS solicita el apoyo para el Prof. Eddie Araya Padilla en virtud de que es una de las nuevas adquisiciones de la Escuela de Ingeniería Eléctrica. Recuerda que en Ingeniería las personas no ingresan por concurso porque éstos se abren y nunca participa nadie. Sólo ingresan como profesores aquellos a quienes se les persuade de tomar una beca para que, al concluir su formación, regresen como profesores invitados. El Prof. Araya Padilla regresó hace poco más de un año después de haber obtenido el doctorado y por eso es importante apoyar la participación de estos profesores en eventos internacionales.

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación secreta el levantamiento del requisito del Prof. Eddie Araya Padilla:

A FAVOR: Once votos
EN CONTRA: Ninguno

En consecuencia, se aprueba por unanimidad.

Nuevamente somete a votación la ratificación de todas las solicitudes de apoyo financiero y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc.; Dra. Mercedes Barquero, Srta. Laura Camacho, Sr. José María Villalta, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dra. Yamileth González y M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Once votos.
EN CONTRA: Ninguno.

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales RATIFICA las siguientes solicitudes de apoyo financiero de los siguientes profesores:

Nombre del funcionario (a)	Unidad Académica o administrativa	Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico	País y Ciudad de Destino	Fecha	Actividad en la que participará	Aporte del presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Achí Araya, Rosario	INISA	Catedrática	Suecia	21 de mayo al 20 de junio de 2000	Pasantía Instituto Karolinska	\$500.00 (Viáticos)	\$2.700.00 Instituto Karolinska \$1.500.00 FUNDEVI #457 \$2.000.00 Aporte Personal
Araya Padilla, Eddie A. (*)	Escuela de Ingeniería Eléctrica	Profesor Invitado I Año	Brasil, Curitiba	21 de mayo al 26 de mayo de 2000	VII SEPOPE	\$500.00 (\$300.00 Viáticos, \$200.00 Inscripción)	\$2.550.00 (Aporte Personal)
Muñoz Umaña, Flor de María	Instituto de Investigaciones en Ingeniería	Profesor Asociado	Colombia, Cartagena	22 de mayo al 26 de mayo de 2000	I Jornada Iberoamericanas de durabilidad de la Armadura	\$500.00 (Viáticos)	\$450.00 AECEI \$520.00 Aporte Personal
Vargas Cullell, María Clara	Escuela de Artes Musicales	Catedrática	Argentina, Buenos Aires	10 de agosto al 14 de agosto de 2000	Congreso Internacional de Instrumentos de Dobles Cañas	\$500.00 (Viáticos)	\$700.00 I.C.T. \$200.00 Aporte Personal
Jeremías Lafuente, Isabel	Escuela de Artes Musicales	Asociada	Argentina, Buenos Aires	10 de agosto al 14 de agosto de 2000	Congreso Internacional de Instrumentos de Dobles Cañas	\$500.00 (Viáticos)	\$700.00 I.C.T. \$200.00 Aporte Personal

(*) De Conformidad con el artículo 10, se levantó el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-00-12 referente a la propuesta para variar las Normas Específicas de Presupuesto E-1. 8 y E-1. 9.

EL ING. ROBERTO TREJOS expone el dictamen que dice:

"ANTECEDENTES:

1. Las Normas Específicas para la formulación y ejecución del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica, aprobadas en el artículo 5, sesión 4280, del 30 de julio de 1997, estipulan:

[...]E-1.8. Las partidas 14-01 "Alquileres" y la 21-04 "Combustibles y Lubricantes", asignadas a las unidades, sólo podrán ser utilizadas por éstas para el fin que fueron creadas, por lo que no podrán financiar modificaciones internas de la misma unidad.

E-1.9. La ejecución de las partidas 14-12 "Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo" y 21-08 "Repuestos y Accesorios" asignadas a cada programa, estarán a cargo de la respectiva autoridad superior.[...]

2. La Vicerrectoría de Administración mediante el oficio VRA-2584-99, del 15 de noviembre de 1999, envía a la Oficina de Planificación Universitaria determinados criterios de recomendación aplicados al Proyecto de Presupuesto para el año 2000, entre los que destacan los siguientes:

[...]8) Para una mejor administración, distribución y adecuada planificación de la asignación y control presupuestario de las

partidas relacionadas con mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria, equipo y planta física, y compra de materiales de construcción: 14-12 "Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo"; 14-13 "Mantenimiento y Reparación de Obras"; 21-08 "Repuestos y Accesorios" y 21-11 "Materiales de Construcción y Mantenimiento"; se recomienda incluir en las Normas Específicas para la ejecución del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica, la regulación de estas partidas para que las unidades que así las presupuestaron en el proyecto 01, presupuesto ordinario, las utilicen para los fines y actividades propias por las cuales fueron creadas, no autorizándose modificaciones y transferencias internas de presupuestos. Además de indicarse que al 30 de junio de cada año, la Vicerrectoría de Administración procederá a utilizar los remanentes y fondos disponibles no comprometidos en estas partidas a fin de reforzar el presupuesto ordinario de la Oficina de Servicios Generales. Las Sedes Regionales no serán afectadas por esta disposición.

9) A efecto de regular la compra de combustibles y lubricantes en la institución, cuenta 21-04, recomendamos modificar y ampliar la disposición E.1.8. de las Normas Específicas para la Ejecución del Presupuesto, en los siguientes términos: La partida 21-04 "Combustibles y Lubricantes" asignadas a las unidades sólo podrá ser utilizada por éstas para el fin que fue creada, por lo que no podrá financiar modificaciones internas de la misma unidad. La Sección de Transportes de la Oficina de Servicios Generales será la única unidad autorizada para la compra y distribución de combustible que utilizan los vehículos de la institución. Las unidades no está autorizadas para comprar combustible con cargo al presupuesto ordinario. Al 30 de junio de cada año, la Vicerrectoría de Administración podrá utilizar los disponibles en esta cuenta para reforzar el presupuesto ordinario de ese objeto del gasto en la Sección de Transportes.[...]

3. La Oficina de Planificación Universitaria acoge la propuesta planteada por la Vicerrectoría de Administración, la reformula y remite a la Rectoría mediante el oficio OPLAU-097-2000, del 13 de marzo de 2000, en el cual plantea las modificaciones de la siguiente manera:

[...]Norma E-1.8. Debe cambiarse el texto actual por el siguiente:

Las Partidas 14-01 "Alquileres", y 21-04 "Combustibles y Lubricantes", sólo podrán ser utilizadas por las unidades para el fin que fueron creadas, por lo que no podrán financiar modificaciones ni transferencias internas de presupuesto. Con respecto a la partida 21-04 "Combustibles y Lubricantes", la Sección de Transportes de la Oficina de Servicios Generales será la única unidad autorizada para la compra y distribución del combustible que utilizan los vehículos de la Institución. Lo anterior implica que ninguna unidad está autorizada para comprar combustible para vehículos, con cargo a su presupuesto. Los remanentes disponibles y no comprometidos, que presente esta partida después del 31 de agosto de cada año, serán utilizados por el Vicerrector de Administración para cubrir necesidades institucionales de combustible. Se exceptúa de esta regulación a las Sedes Regionales, no así en el caso de la partida 14-01 "Alquileres" y de lo establecido en esta norma, para los recursos correspondientes al Vínculo Externo (Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales).

Norma E-1.9. Debe cambiarse el texto actual por el siguiente:

Las partidas 14-12 "Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo", 14-13 "Mantenimiento y Reparación de Obras", 21-08 "Repuestos y accesorios" y 21-11 "Materiales de Construcción", sólo podrán ser utilizadas por unidades para el fin que fueron creadas, por lo que no podrán financiar modificaciones ni transferencias internas de presupuesto. Los remanentes disponibles y no comprometidos, que presenten estas partidas después del 31 de agosto de cada año, serán utilizados por el Vicerrector de Administración para cubrir necesidades de mantenimiento Institucionales. Se exceptúa de esta segunda regulación, a las Sedes Regionales y específicamente de ambas regulaciones, a los recursos correspondientes al Vínculo Externo (Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales) y a las asignaciones presupuestarias de la partida 21-08 "Repuestos y Accesorios", del Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico.[...]

4. Por su parte la Rectoría eleva la propuesta para conocimiento del Consejo Universitario. (Ref. Oficio R-1711-2000, del 21 de marzo de 2000).

5. Mediante el pase CU-P-00-03-26, del 4 de abril de 2000, la Dirección del Consejo Universitario traslada el caso a la Comisión de Presupuesto y Administración.

6. La Comisión de Presupuesto y Administración con el oficio CP-CU-05-00, del 4 de abril de 2000, solicita el criterio de la Contraloría Universitaria.

7. La Contraloría Universitaria remite el oficio OCU-138-2000, del 13 de abril de 2000, en el cual presenta el criterio respectivo.

ANÁLISIS:

Las Normas Específicas para la formulación y ejecución del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica, aprobadas en el artículo 5, sesión 4280, del 30 de julio de 1997, estipulan:

[...]E-1.8. Las partidas 14-01 "Alquileres" y la 21-04 "Combustibles y Lubricantes", asignadas a las unidades, sólo podrán ser utilizadas por éstas para el fin que fueron creadas, por lo que no podrán financiar modificaciones internas de la misma unidad.

E-1.9. La ejecución de las partidas 14-12 "Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo" y 21-08 "Repuestos y Accesorios" asignadas a cada programa, estarán a cargo de la respectiva autoridad superior.[...]

Sin embargo, el Vicerrector de Administración, Dr. Ramiro Barrantes Mesén, en el oficio VRA-2584-99, del 15 de noviembre de 1999, plantea una modificación a las Normas supra citadas, lo que repercutirá en una mejor administración, adecuada planificación y control de las partidas presupuestarias a que se hace referencia en las mismas normas. La propuesta a ambas normas contempla que éstas se utilicen única y específicamente para lo que fueron creadas, evitando que sirvan para realizar modificaciones presupuestarias y/o transferencias internas, además de que al 30 de junio de cada año la Vicerrectoría de Administración utilice los remanentes reportados, así como los fondos disponibles no comprometidos para reforzar el presupuesto ordinario de la Oficina de Servicios Generales, asimismo el de la Sección de Transportes, según corresponda. Dejando la salvedad de que se exceptúa a las Sedes Regionales de estas modificaciones.

Dicha propuesta fue enviada a la Oficina de Planificación por parte de la Vicerrectoría de Administración, y es esta instancia la que se pronuncia a favor de las modificaciones, y las reelabora de la manera siguiente:

[...]Norma E-1.8. Debe cambiarse el texto actual por el siguiente:

Las Partidas 14-01 "Alquileres", y 21-04 "Combustibles y Lubricantes", sólo podrán ser utilizadas por las unidades para el fin que fueron creadas, por lo que no podrán financiar modificaciones ni transferencias internas de presupuesto. Con respecto a la partida 21-04 "Combustibles y Lubricantes", la Sección de Transportes de la Oficina de Servicios Generales será la única unidad autorizada para la compra y distribución del combustible que utilizan los vehículos de la Institución. Lo anterior implica que ninguna unidad está autorizada para comprar combustible para vehículos, con cargo a su presupuesto. Los remanentes disponibles y no comprometidos, que presente esta partida después del 31 de agosto de cada año, serán utilizados por el Vicerrector de Administración para cubrir necesidades institucionales de combustible. Se exceptúa de esta regulación a las Sedes Regionales, no así en el caso de la partida 14-01 "Alquileres" y de lo establecido en esta norma, para los recursos correspondientes al Vínculo Externo (Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales).

Norma E-1.9. Debe cambiarse el texto actual por el siguiente:

Las partidas 14-12 "Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo", 14-13 "Mantenimiento y Reparación de Obras", 21-08 "Repuestos y accesorios" y 21-11 "Materiales de Construcción", sólo podrán ser utilizadas por unidades para el fin que fueron creadas, por lo que no podrán financiar modificaciones ni transferencias internas de presupuesto. Los remanentes disponibles y no comprometidos, que presenten estas partidas después del 31 de agosto de cada año, serán utilizados por el Vicerrector de Administración para cubrir de mantenimiento Institucionales. Se exceptúa de esta segunda regulación, a las Sedes Regionales y específicamente de ambas regulaciones, a los recursos correspondientes al Vínculo Externo (Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales) y a las asignaciones presupuestarias de la partida 21-08 "Repuestos y Accesorios", del Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico.[...] (Ref. oficio OPLAU-097-2000, del 13 de marzo de 2000).

Por su parte, la Comisión de Presupuesto y Administración procede mediante el oficio CP-CU-00-15, del 15 de marzo de 2000, a solicitarle el criterio sobre estas modificaciones a la Contraloría Universitaria, que con el oficio OCU-138-2000, del 13 de abril de 2000, indica que:

[...]Luego de nuestro análisis no observamos aspectos que, en las circunstancias actuales, requieran comentarios, en vista de que los cambios que se pretenden obtener están orientados a ajustar la forma de utilización de los recursos y los plazos máximos a partir de los cuales la administración superior podrá contar con los remanentes presupuestarios de las partidas específicas señaladas en esta propuesta, lo que se encuentra enmarcado dentro de las potestades vigentes de la Administración activa.[...]

Por lo anterior, y con base en la discusión efectuada en esta Comisión se procede a presentar la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Presupuesto y Administración, con base en las observaciones efectuadas por la Contraloría Universitaria, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. La Vicerrectoría de Administración mediante el oficio VRA-2584-99, del 15 de noviembre de 1999, plantea a la Oficina de Planificación Universitaria una modificación a las Normas Específicas E-1.8 y E-1.9 para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica.

2. La Oficina de Planificación Universitaria con el oficio OPLAU-097-2000, del 13 de marzo de 2000 reelabora y amplía la propuesta para presentarla ante la Rectoría, la cual a su vez mediante el oficio R-1711-2000, del 21 de marzo de 2000, eleva la misma ante el Consejo Universitario.

3. La Contraloría Universitaria en su oficio OCU-138-2000, del 13 de abril de 2000, manifiesta que [...]los cambios que se pretenden... se encuentran enmarcados dentro de las potestades vigentes de la Administración activa.[...]

ACUERDA:

Aprobar la modificación a las normas E-1.8 y E-1.9 de las Normas Específicas para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica, para que se lean de la siguiente manera:

E-1.8. Las Partidas 14-01 "Alquileres", y 21-04 "Combustibles y Lubricantes", sólo podrán ser utilizadas para el fin que fueron creadas, por lo que no podrán financiar modificaciones ni transferencias internas de presupuesto. Con respecto a la partida 21-04 "Combustibles y Lubricantes", la Sección de Transportes de la Oficina de Servicios Generales será la única unidad autorizada para la compra y distribución del combustible que utilizan los vehículos de la Institución. Lo anterior implica que ninguna unidad está autorizada para comprar combustible para vehículos, con cargo a su presupuesto. Los remanentes disponibles y no comprometidos, que presente esta partida después del 31 de agosto de cada año, serán utilizados por el Vicerrector de Administración para cubrir necesidades institucionales de combustible. Se exceptúa de esta regulación a las Sedes Regionales, no así en el caso de la partida 14-01 "Alquileres" y de lo establecido en esta norma, para los recursos correspondientes al Vínculo Externo (Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales).

E-1.9. Las Partidas 14-12 "Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo", 14-13 "Mantenimiento y Reparación de Obras", 21-08 "Repuestos y Accesorios" y 21-11 "Materiales de Construcción", sólo podrán ser utilizados por las unidades para el fin que fueron creadas, por lo que no podrán financiar modificaciones ni transferencias internas de presupuesto. Los

remanentes disponibles y no comprometidos, que presenten estas partidas después del 31 de agosto de cada año, serán utilizados por el Vicerrector de Administración para cubrir necesidades de mantenimiento Institucionales. Se exceptúa de esta segunda regulación, a las Sedes Regionales y específicamente de ambas regulaciones, a los recursos correspondientes al Vínculo Externo (Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales) y a las asignaciones presupuestarias de la partida 21-08 "Repuestos y Accesorios", del Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico".

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación la propuesta planteada y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc.; Dra. Mercedes Barquero, Srta. Laura Camacho, Sr. José María Villalta, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dra. Yamileth González y M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc.; Dra. Mercedes Barquero, Srta. Laura Camacho, Sr. José María Villalta, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dra. Yamileth González y M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1- La Vicerrectoría de Administración mediante el oficio VRA-2584-99, del 15 de noviembre de 1999, plantea a la Oficina de Planificación Universitaria una modificación a las Normas Específicas E-1.8 y E-1.9 para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica.

2- La Oficina de Planificación Universitaria con el oficio OPLAU-097-2000, del 13 de marzo de 2000 reelabora y amplía la propuesta para presentarla ante la Rectoría, la cual a su vez mediante el oficio R-1711-2000, del 21 de marzo de 2000, eleva la misma ante el Consejo Universitario.

3- La Contraloría Universitaria en su oficio OCU-138-2000, del 13 de abril de 2000, manifiesta que [...]los cambios que se pretenden ... se encuentran enmarcados dentro de las potestades vigentes de la Administración activa.[...]

ACUERDA:

Aprobar la modificación a las normas E-1.8 y E-1.9 de las Normas Específicas para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de

Costa Rica, para que se lean de la siguiente manera:

E-1.8. Las Partidas 14-01 “Alquileres”, y 21-04 “Combustibles y Lubricantes”, sólo podrán ser utilizadas para el fin que fueron creadas, por lo que no podrán financiar modificaciones ni transferencias internas de presupuesto. Con respecto a la partida 21-04 “Combustibles y Lubricantes”, la Sección de Transportes de la Oficina de Servicios Generales será la única unidad autorizada para la compra y distribución del combustible que utilizan los vehículos de la Institución. Lo anterior implica que ninguna unidad está autorizada para comprar combustible para vehículos, con cargo a su presupuesto. Los remanentes disponibles y no comprometidos, que presente esta partida después del 31 de agosto de cada año, serán utilizados por el Vicerrector de Administración para cubrir necesidades institucionales de combustible. Se exceptúa de esta regulación a las Sedes Regionales, no así en el caso de la partida 14-01 “Alquileres” y de lo establecido en esta norma, para los recursos correspondientes al Vínculo Externo (Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales.

E-1.9. Las Partidas 14-12 “Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo”, 14-13 “Mantenimiento y Reparación de Obras”, 21-08 “Repuestos y Accesorios” y 21-11 “Materiales de Construcción”, sólo podrán ser utilizados por las unidades para el fin que fueron creadas, por lo que no podrán financiar modificaciones ni transferencias internas de presupuesto. Los remanentes disponibles y no comprometidos, que presenten estas partidas después del 31 de agosto de cada año, serán utilizados por el Vicerrector de Administración para cubrir necesidades de mantenimiento Institucionales. Se exceptúa de esta segunda regulación, a las Sedes Regionales y específicamente de ambas regulaciones, a los recursos correspondientes al Vínculo Externo (Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales) y a las asignaciones presupuestarias de la partida 21-08 “Repuestos y Accesorios”, del Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen No. CR-DIC-00-06, referente al Reglamento ético científico de la Universidad de Costa Rica para las investigaciones en las que participan seres humanos.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. señala que el proyecto de Reglamento se sacó en consulta y hubo

pocas respuestas. Dentro de éstas están las observaciones del Prof. Edgar Chavarría, profesor de la Sede Regional de Occidente, del Lic. Jaime Robert, Director de la Escuela de Psicología y del Lic. Jimmy Washburn, profesor de la Escuela de Filosofía. Cada una de las observaciones fue revisada en la Comisión con mucho cuidado e invitaron al Lic. Jimmy Washburn, especialista en bioética, quien participó muy entusiastamente en la elaboración de la propuesta. La mayoría de los comentarios fueron asuntos puntuales y no cuestionamientos de fondo, aunque el Lic. Washburn propuso la elaboración de una especie de instructivo que le permitiera a los investigadores manejar mejor el reglamento y por ello se propone un segundo acuerdo. Expone el dictamen que dice lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

En la sesión 4464, artículo 9, del 4 de agosto de 1999, el Consejo Universitario aprobó para consulta con la comunidad universitaria la propuesta de “Reglamento ético científico de la Universidad de Costa Rica para las investigaciones en que participan seres humanos”. En la Gaceta Universitaria 23-99 del 3 de setiembre de 1999 se publica el texto en consulta.

Durante el período de consulta la Comisión de Reglamentos recibió observaciones provenientes de las siguientes personas: Lic. Edgar Chavarría S., Profesor de la Sede Regional de Occidente, Lic. Jaime Robert J., Director de la Escuela de Psicología (quien analizó la propuesta en conjunto con la Coordinación de Investigación y la Comisión de Trabajos Finales de Graduación) y del Lic. Jimmy Washburn de la Escuela de Filosofía.

ANÁLISIS:

La Comisión de Reglamentos analizó cada una de las observaciones recibidas, las cuales se dirigen básicamente a aclarar el texto de algunos artículos, ó a que se amplíen, de manera que no se presten a diversas interpretaciones.

En reunión del 9 de marzo del 2000 se contó con la visita del Lic. Jimmy Washburn de la Escuela de Filosofía, con quien se analizó más ampliamente las observaciones recibidas a la propuesta de Reglamento. En dicha reunión se convino en la importancia de que se elabore un folleto dirigido a los investigadores, que contenga reflexiones éticas pertinentes al desarrollo de principios éticos generales y específicos, mencionados en el Reglamento. Lo anterior se propone como un acuerdo adicional a la aprobación del Reglamento.

RECOMENDACIÓN:

La Comisión de Reglamentos recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

El Consejo Universitario considerando:

1) Que en la Gaceta 23-99 del 3 de setiembre de 1999 se publicó en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico, la propuesta de “Reglamento ético científico de la Universidad de Costa Rica para las investigaciones en que participan seres humanos”, según acuerdo adoptado en la sesión 4464, artículo 9, del 4 de agosto de 1999.

2) Las observaciones recibidas en torno a la propuesta, remitidas por el Lic. Edgar Chavarría S., Profesor de la Sede Regional de Occidente; el Lic. Jaime Robert J., Director de la Escuela de Psicología (analizadas en conjunto con la Coordinación de Investigación y la Comisión de Trabajos Finales de Graduación de esa Escuela); y del Lic. Jimmy Washburn, de la Escuela de Filosofía.

ACUERDA:

1) Aprobar el siguiente “Reglamento ético científico de la Universidad de Costa Rica para las investigaciones en que participan seres humanos”.

Reglamento ético científico de la Universidad de Costa Rica para las investigaciones en que participan seres humanos

CAPITULO I PRINCIPIOS ÉTICOS

Artículo 1. Objetivo

El objetivo del presente reglamento es establecer los mecanismos que garanticen la competencia ética en todas las modalidades de investigación en que se vea involucrada la Universidad de Costa Rica y exista la participación de seres humanos.

Artículo 2. Justificación

El bienestar integral de la población es un bien de interés público jurídicamente tutelado por el Estado y la investigación en que participan seres humanos se justificará siempre y cuando no existan otros medios de adquisición del conocimiento.

Artículo 3. El beneficio para la humanidad

El beneficio para la humanidad siempre deberá ser mayor al riesgo para los seres humanos participantes en las investigaciones. Los resultados esperados de la investigación deben beneficiar a la sociedad.

En todo caso el riesgo aceptable para los seres humanos participantes, en ningún momento podrá afectarlos en forma permanente, según los principios establecidos en este reglamento.

La participación de menores de edad sólo podrá realizarse si existe un claro beneficio directo a la salud de cada uno de ellos.

Artículo 4. Intervenciones o interacciones con seres humanos

El presente reglamento se aplicará a toda investigación que contemple intervenciones con seres humanos o interacciones con éstos (obtención de información privada sobre su identidad o la utilización de órganos, tejidos, líquidos corporales y cualquier material genético pertenecientes a ellas).

Artículo 5. Principios generales

Guiarán toda la investigación en que participan seres humanos, que se realice en la Universidad de Costa Rica, los fines y principios de la Universidad de Costa Rica, establecidos en el Título I del Estatuto Orgánico, su vocación humanista así como los principios éticos contenidos en el Código de Nuremberg (1947), la Declaración de Helsinki (1964) y sus enmiendas y el “Reglamento para las investigaciones en que participan seres humanos”, decreto ejecutivo 27349-S, publicado en el Diario Oficial La Gaceta 198 del 13 de octubre de 1998.

Artículo 6. Principios específicos

La Universidad de Costa Rica atenderá en toda investigación en que participan seres humanos los siguientes principios éticos fundamentales, que son de obligatoria aplicación:

- Respeto a la persona y a la personalidad, principio que se extiende a la dignidad e intimidad del individuo, sus creencias religiosas, su inclinación política, las prácticas derivadas de la pertenencia cultural, su capacidad de autodeterminación.
- La buena fe que expresan los individuos.
- La justicia que rige las relaciones entre las instancias involucradas, los investigadores y las personas participantes en el estudio.
- Proporcionalidad y razonabilidad que permitan sopesar la idoneidad del estudio.
- La no maleficencia dirigida a evitar riesgo o perjuicio que puedan sufrir los sujetos participantes o incluso los investigadores.
- La honestidad dada en la comunicación transparente entre las partes involucradas dentro de la investigación.

Se prohibirán investigaciones que afecten negativamente la calidad de vida, la seguridad y la integridad de la población vulnerable y dependiente.

Artículo 7. Consentimiento informado

El consentimiento informado es esencial e indispensable. La persona o, cuando corresponda, su representante legal, antes de aceptar su participación en una investigación, debe conocer la naturaleza, duración y propósito del proyecto; métodos utilizados y cualquier riesgo, inconveniente o posible efecto o limitación sobre su salud o persona que pueda sufrir durante su participación en la investigación. Del cumplimiento de este requisito y del consentimiento de la persona o de su representante legal deberá quedar constancia, debidamente documentada y firmada.

Los niños y niñas mayores de doce años que participarán en las investigaciones deberán ser debidamente informados y consentirán por escrito su anuencia, conjuntamente con quienes ostenten su patria potestad, su tutela o su representación legal.

Las comunidades, grupos sociales o muestras de población de determinadas características, donde se realicen investigaciones que les atañe, deberán contar con un representante, quien se encargará de brindar el consentimiento informado. Deberá promoverse el respeto por la cultura de las comunidades y, en el caso de que existan limitaciones en la educación formal, deberá facilitarse la comprensión de las pretensiones y alcances de la investigación.

Artículo 8. Consentimiento voluntario

El consentimiento debe darse sin la intervención de ningún elemento de fuerza, fraude, engaño, manipulación u otro método coercitivo. Es responsabilidad de todo investigador de la Universidad de Costa Rica velar porque esto se cumpla.

Artículo 9. Consentimiento por medio de representante

En el caso de niños y niñas menores de doce años y de personas que por la naturaleza de su discapacidad no pueden otorgar el consentimiento, éste sólo puede obtenerse válidamente por medio de los padres o representantes legales. Quienes ostenten su patria potestad, su tutela o su representación legal deberán hacer constar su autorización por escrito.

Artículo 10. Renuncia

Cualquiera de los participantes tiene el derecho de retirarse de la investigación en el momento que así lo desee, sin que esto genere ninguna responsabilidad de su parte ni que ello justifique alguna reacción negativa de parte de los investigadores, o acción que los afecte en grado alguno.

Artículo 11. Renuncia parcial o total

El retiro de la investigación podrá ser parcial o total según las condiciones que exprese la persona participante. El retiro total significará la destrucción de los datos y materiales obtenidos de la persona participante.

Artículo 12. Confidencialidad

La Universidad de Costa Rica y sus investigadores garantizarán el mantenimiento de la confidencialidad de los datos, la privacidad y el anonimato de los participantes, durante y después de la realización de la investigación.

Artículo 13. Coordinación con otras instituciones

En caso de proyectos de investigación realizados en asocio con otras instituciones nacionales o extranjeras, la Universidad deberá garantizarse, mediante convenio debidamente suscrito por la Rectoría, las mismas condiciones de confidencialidad, y se asegurará además que las exigencias éticas de la investigación contengan los requerimientos ético-científicos contemplados por la Institución.

En toda investigación deberá declararse explícitamente la necesidad de que procedimientos, tratamientos, medicamentos, sustancias en general, aparatos o equipos que se utilicen en las investigaciones, cumplan con estándares de calidad y seguridad.

CAPITULO II POLÍTICAS

Artículo 14. Marco jurídico

La investigación en la que participan seres humanos se regulará por lo establecido en este Reglamento, así como por lo dispuesto, en lo conducente, por la Constitución Política de la República, el Código Civil, el Código Penal, la Ley General de Salud, la Ley sobre la Autorización para Trasplantes de Órganos, Materiales Anatómicos Humanos y su Reglamento, Reglamento para las Investigaciones en que Participan Seres Humanos, y cualquier otra normativa jurídica relacionada con el tema.

Artículo 15. Previsiones

Antes de iniciarse una investigación en la que participan seres humanos, los proponentes considerarán con detenimiento los siguientes puntos: a) el riesgo para los participantes, b) el beneficio anticipado para los seres participantes, c) la importancia del conocimiento que razonablemente pueda esperarse como resultado de dicha investigación, d) el procedimiento para obtener el consentimiento informado, e) las previsiones que se tomarán para asegurar la privacidad de los participantes y el destino final de las muestras.

Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en este artículo se tomarán previsiones adicionales con poblaciones vulnerables.

Artículo 16. Control

La Vicerrectoría de Investigación, cuando lo considere oportuno, analizará el desarrollo de las investigaciones (in situ si lo estima conveniente), para asegurar que las prácticas y procedimientos diseñados para la protección de los derechos y el bienestar de los seres humanos se estén aplicando en forma correcta. Además, divulgará periódicamente las normas que rigen la investigación en la que participan seres humanos.

Artículo 17. Autorización

Las investigaciones en las que participan seres humanos solo podrán efectuarse en centros especialmente autorizados por el Vicerrector de Investigación, después de comprobar que se disponen de elementos profesionales especializados, de instalaciones y equipos adecuados, debiéndose cumplir además, con las exigencias reglamentarias pertinentes.

CAPITULO III DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO

Artículo 18. Objetivo

Créase el Comité Ético Científico (CEC), cuyo objetivo esencial será velar por el cumplimiento de las políticas, guías y regulaciones contempladas en este reglamento y en el ordenamiento jurídico nacional.

Artículo 19. Integración

El Comité Ético Científico (CEC) estará compuesto por seis miembros de la Universidad de Costa Rica, quienes deberán ostentar al menos la categoría de Asociado en Régimen Académico y uno deberá ser especialista en ética. Además, habrá un miembro externo a la Institución. Serán nombrados por el Vicerrector de Investigación, por un periodo de dos años, y podrán ser reelectos indefinidamente por periodos iguales.

Artículo 20. Idoneidad de los miembros

Para nombrar a los miembros del Comité Ético Científico (CEC) se tomará en consideración: formación académica, especialidad en la materia, experiencia en este tipo de investigación, trayectoria, interés y cualquier otro criterio que muestre la idoneidad para el desempeño del cargo.

Artículo 21. Coordinador

El Comité Ético Científico (CEC) nombrará de su seno un coordinador, quien será el encargado de convocar y presidir las sesiones. El coordinador ejercerá ese cargo por un plazo de dos años, renovables mientras conserve su condición de miembro de este Comité.

Artículo 22. Asesores

Con el aval de la mayoría absoluta del número total de los miembros del Comité Ético Científico (CEC), se podrá invitar a expertos a las sesiones, con el fin de que cuenten con mayores elementos de juicio para la toma de decisiones.

Artículo 23. Quórum

El quórum para sesionar será de cuatro miembros. De cada sesión se levantará un acta que contendrá la indicación de las personas asistentes; así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales sobre los que se deliberó, la forma y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta y en aquellos casos en que los acuerdos sean firmes, éstos se comunicarán a los interesados en el plazo establecido por la Ley General de la Administración Pública. En las sesiones y en las actas se respetará el principio de confidencialidad, en lo que concierne a las personas que participan en la investigación.

Artículo 24. Superior jerárquico

Para todos los efectos el Vicerrector de Investigación actuará como superior jerárquico del Comité Ético Científico (CEC).

Artículo 25. Logística

La Vicerrectoría de Investigación será la encargada de apoyar logísticamente al Comité Ético Científico (CEC) en el ejercicio de sus funciones.

CAPITULO IV DE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO

Artículo 26. Funciones

Las funciones del Comité Ético Científico (CEC) serán las siguientes:

a. Establecer las directrices éticas para la investigación en la que participan seres humanos.

b. Revisar, a solicitud de la Vicerrectoría de Investigación, las propuestas de proyectos de investigación en que participan seres humanos y aprobarlos, solicitar su modificación o rechazarlos.

c. Realizar una supervisión in situ de las investigaciones en desarrollo, de manera que se otorgue el debido cumplimiento de los principios éticos contenidos en el presente reglamento.

d. Ejercer un estricto control sobre las condiciones de los materiales y del equipo que se utilice en las investigaciones.

e. Recomendar al Vicerrector de Investigación suspender cualquier investigación durante el transcurso de ésta si determina: a) incumplimiento de los principios éticos formulados en el proyecto; b) violación de cualesquiera de las disposiciones legales; c) daños serios inesperados en los seres humanos.

f. Llevar un registro de las investigaciones.

g. Las demás funciones que se fijen en este Reglamento y cualquier otra que sea inherente a sus funciones.

Artículo 27. Reuniones ordinarias

El Comité Ético Científico (CEC) se reunirá ordinariamente al menos una vez al mes, en el lugar y fecha que el propio órgano acuerde. Para reunirse en sesión ordinaria no hace falta convocatoria especial.

Artículo 28. Reuniones extraordinarias

El coordinador del Comité Ético Científico (CEC) podrá convocar a reuniones extraordinarias, por iniciativa propia o a solicitud de al menos dos miembros de este Comité, de la Vicerrectoría de Investigación, de los comités científicos de Institutos y Centros de Investigación, y de las personas participantes en la investigación.

Artículo 29. Ausencias

Dos ausencias injustificadas a las sesiones del Comité Ético Científico (CEC) por parte de sus miembros, faculta al Vicerrector de Investigación para removerlos de sus cargos.

Artículo 30. Recursos

Las decisiones del Comité Ético Científico (CEC) tendrán los recursos que establece el Título V, Capítulo III, del Estatuto Orgánico. El Vicerrector de Investigación conocerá en última instancia las apelaciones contra decisiones del Comité Ético Científico (CEC), dentro de los plazos que establece el Estatuto Orgánico, Capítulo III.

Artículo 31. Formularios

El Comité Ético Científico (CEC) confeccionará un formulario para la elaboración del "consentimiento informado" que hará llegar a todas las entidades de la Universidad autorizadas para realizar investigaciones, en el cual la persona que va a participar en la investigación o, cuando corresponda, su representante legal, consentirá sobre la participación, aceptando los riesgos, secuelas, evoluciones previsibles, beneficios y limitaciones resultantes de éstas.

Artículo 32. Copias

El formulario mencionado en el artículo anterior deberá, como requisito para su validez, ser firmado por el participante o, cuando corresponda, por su representante legal, y por el investigador principal. El documento original constará en el expediente que para estos efectos llevará el responsable de la investigación y una copia se le entregará al participante.

CAPITULO V

DE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL

Artículo 33. Vigilancia

El investigador principal debe conocer y asumir la responsabilidad de proteger los derechos y el bienestar de los seres humanos participantes en la investigación. Asimismo, debe cumplir con los requisitos de la Universidad de Costa Rica y del Comité Ético Científico en esta materia.

Artículo 34. Suspensión de investigaciones

El investigador principal tiene la obligación de suspender la investigación, en el momento que observe o que pueda prever algún daño en las personas que participan, o cuando así se lo indique el Vicerrector de Investigación a propuesta del Comité Ético Científico (CEC).

Artículo 35. Informes

El investigador deberá enviar al Comité Ético Científico (CEC) informes sobre el desarrollo de la investigación, cuya periodicidad la definirá ese mismo órgano, de acuerdo con el grado de riesgo para los participantes. En caso de un evento adverso serio, el reporte debe realizarse en el menor plazo posible, el cual no podrá ser mayor a setenta y dos horas.

El investigador principal será el único autorizado para brindar información en relación con los avances de la investigación, así como cualquier información relacionada con la técnica empleada y su evolución. Por razones debidamente justificadas, el Comité Ético Científico (CEC) determinará que la información puede ser suministrada por otros investigadores involucrados en la investigación.

Artículo 36. Sanciones

El incumplimiento de cualquiera de las normas contenidas en este Reglamento, tendrá como consecuencia, según su gravedad, la suspensión del proyecto y la sanción del investigador.

El Vicerrector de Investigación, siguiendo las normas y principios del debido proceso, luego de conocer el respectivo informe del Comité Ético Científico (CEC), puede excluir parcial o totalmente al investigador de la investigación en que se compruebe que cometió una falta; así como de otras investigaciones en que participe. Dicho Vicerrector planteará, cuando se amerite, la denuncia penal correspondiente. Todo, sin perjuicio de otras sanciones establecidas en el ordenamiento jurídico nacional.

CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 37. Derogatorias

Este reglamento deroga por especialidad de la materia, toda otra disposición reglamentaria interna que se le oponga.

Artículo 38. Vigencia

Rige a partir de su publicación en la Gaceta Universitaria.

1) Solicitar a la Administración integrar una Comisión con los señores: Dr. Pedro León A.; del Centro de Investigaciones en Biología Celular y Molecular; Dr. Ignacio Dobles O., de la Escuela de Psicología; M.Sc. Edgar Roy Ramírez, del Instituto de Investigaciones Filosóficas y Lic. Jimmy Washburn, de la Escuela de Filosofía, que se aboque a la elaboración de un folleto informativo dirigido a todos los investigadores de la Institución y sus asistentes, el cual contenga reflexiones éticas pertinentes al desarrollo de investigaciones en las que participan seres humanos. Lo anterior, a la luz de los principios éticos generales y específicos mencionados en el "Reglamento ético científico de la Universidad de Costa Rica para las investigaciones en que participan seres humanos".

Agrega que la Dra. Susana Trejos es la madre del proyecto y quizá podría agregar algo más sobre éste.

LA DRA. SUSANA TREJOS expresa que siente la satisfacción de que este Reglamento ha sido analizado minuciosamente, con una total conciencia de lo que significa su elaboración. En el último momento introdujeron un último párrafo porque les parece que la participación de menores tiene una serie de características muy diferentes de lo que puede ser la participación de adultos y allí se consignó que sólo se pueden involucrar menores de edad cuando haya un claro beneficio para ellos. Se podrá perfeccionar con el tiempo, pero quiere consignar un agradecimiento muy especial al Lic. Jimmy Washburn Calvo, por su disponibilidad, la cantidad de material que aportó, sus sugerencias y sus modificaciones, que fueron muy importantes para pulir el reglamento.

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta su complacencia, como universitario, de que tengan la posibilidad de dar un paso muy importante para la investigación, tomando en cuenta algo tan importante como la ética. Le parece que este instrumento que está para aprobar ayudará enormemente a que las investigaciones con seres humanos respeten al ser humano y se realicen dentro de los cánones que deben guiar toda investigación de esta naturaleza.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ externa su satisfacción de que estén llegando a puerto con un trabajo de varios años. Hace cerca de cuatro años un grupo de investigadores planteó ante la Vicerrectoría de Investigación la necesidad de tener este reglamento y de crear una Comisión que diera un control en los proyectos de investigación en los que participan seres humanos. El trabajo ha sido arduo, han participado gran cantidad de personas de muy alto nivel. Se trata de una temática delicada en la cual es necesario poner mucha atención y cuidado, pero que facilitará el trabajo y el control que la Vicerrectoría de Investigación puede ejercer sobre las investigaciones.

EL ING. ROBERTO TREJOS sugiere que se ajuste el nombre del Reglamento porque el problema es que los seres humanos sean objeto de investigación, porque en todos los proyectos de investigación participan seres humanos que investigan; si no hay seres humanos no hay investigación y debe aclararse.

EL DR. WILLIAM BRENES propone que se le denomine "*Reglamento de Bioética de la Universidad de Costa Rica*".

EL DR. LUIS ESTRADA expresa que él no quería tocar ese tema que acaba que citar el Ing. Roberto Trejos, porque es más importante la aprobación del Reglamento. No hay duda de que la observación del Ing. Trejos Dent es válida, pero debe tenerse presente que cuando el Consejo Universitario discutió la

propuesta original que salió a consulta discutió mucho sobre ese asunto. En la propuesta original se decía algo así como "*investigaciones en las que los seres humanos son sujetos*". Entonces se hizo una discusión pseudo semántica sobre sujeto, objeto, etc. pero como quedó ahora se pierde el sentido del Reglamento. Recuerda que en aquella oportunidad se discutió que en inglés el término "subject" se aplica tanto a objeto como a sujeto, dependiendo del contexto; en español no es así. En español el objeto de estudio es una cosa y el sujeto de estudio es otra. La versión original decía sujeto de estudio. No recuerda cómo salió a consulta de la comunidad universitaria, si salió como lo dice el documento quedó muy débil. El problema es que no sólo es arreglar el título sino también el articulado que habla de la participación de los seres humanos.

EL M.L. OSCAR MONTANARO aclara que el Decreto Ejecutivo dice "*Reglamento para la investigación en que participan seres humanos*" y eso privó en la Comisión al hacer la propuesta. Aunque el nombre original del documento era "*Normas éticas y regulaciones de la Universidad de Costa Rica para la investigación que versa sobre sujetos humanos*".

EL DR. LUIS ESTRADA propone trabajar en sesión de trabajo para armonizar el nombre y contenido del documento.

****A las nueve horas y veinticinco minutos el Consejo Universitario procede a sesiona bajo la modalidad de sesión de trabajo.****

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. José María Villalta, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dra. Yamileth González y M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Once votos.

En CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. José María Villalta, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dra. Yamileth González y M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Once votos.

En CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO:

1) Que en la Gaceta 23-99 del 3 de setiembre de 1999 se publicó en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico, la propuesta de "*Reglamento*

ético científico de la Universidad de Costa Rica para las investigaciones en que participan seres humanos", según acuerdo adoptado en la sesión 4464, artículo 9, del 4 de agosto de 1999.

2) Las observaciones recibidas en torno a la propuesta, remitidas por el Lic. Edgar Chavarría S., Profesor de la Sede Regional de Occidente; el Lic. Jaime Robert J., Director de la Escuela de Psicología (analizadas en conjunto con la Coordinación de Investigación y la Comisión de Trabajos Finales de Graduación de esa Escuela); y del Lic. Jimmy Washburn, de la Escuela de Filosofía.

ACUERDA aprobar el siguiente "Reglamento ético científico de la Universidad de Costa Rica para las investigaciones en las que participan seres humanos, cuyo texto dice:

CAPITULO I PRINCIPIOS ÉTICOS

Artículo 1. Objetivo

El objetivo del presente reglamento es establecer los mecanismos que garanticen la competencia ética en todas las modalidades de investigación en que se vea involucrada la Universidad de Costa Rica y que versan sobre seres humanos.

Artículo 2. Justificación

El bienestar integral de la población es un bien de interés público jurídicamente tutelado por el Estado y la investigación en que participan seres humanos se justificará siempre y cuando no existan otros medios de adquisición del conocimiento.

Artículo 3. El beneficio para la humanidad

El beneficio para la humanidad siempre deberá ser mayor al riesgo para los seres humanos participantes en las investigaciones. Los resultados esperados de la investigación deben beneficiar a la sociedad.

En todo caso el riesgo aceptable para los seres humanos participantes, en ningún momento podrá afectarlos en forma permanente, según los principios establecidos en este reglamento.

La participación de menores de edad sólo podrá realizarse si existe un claro beneficio directo a la salud de cada uno de ellos.

Artículo 4. Intervenciones o interacciones con seres humanos

El presente reglamento se aplicará a toda investigación que contemple intervenciones con seres humanos o interacciones con éstos (obtención de información privada sobre su identidad o la utilización de órganos, tejidos, líquidos corporales y cualquier material genético pertenecientes a ellas).

Artículo 5. Principios generales

Guiarán toda la investigación en que participan seres humanos, que se realice en la Universidad de Costa Rica, los fines y principios de la Universidad de Costa Rica, establecidos en el Título I del Estatuto Orgánico, su vocación humanista así como los principios éticos contenidos en el Código de Nuremberg (1947), la Declaración de Helsinki (1964) y sus enmiendas y el "Reglamento para las investigaciones en que participan seres humanos", decreto ejecutivo 27349-S, publicado en el Diario Oficial La Gaceta 198 del 13 de octubre de 1998.

Artículo 6. Principios específicos

La Universidad de Costa Rica atenderá en toda investigación en que participan seres humanos los siguientes principios éticos fundamentales, que son de obligatoria aplicación:

- Respeto a la persona y a la personalidad, principio que se extiende a la dignidad e intimidad del individuo, sus creencias religiosas, su inclinación política, las prácticas derivadas de la pertenencia cultural, su capacidad de autodeterminación.
- La buena fe que expresan los individuos.
- La justicia que rige las relaciones entre las instancias involucradas, los investigadores y las personas participantes en el estudio.
- Proporcionalidad y razonabilidad que permitan sopesar la idoneidad del estudio.
- La no maleficencia dirigida a evitar riesgo o perjuicio que puedan sufrir los sujetos participantes o incluso los investigadores.
- La honestidad dada en la comunicación transparente entre las partes involucradas dentro de la investigación.

Se prohibirán investigaciones que afecten negativamente la calidad de vida, la seguridad y la integridad de la población vulnerable y dependiente.

Artículo 7. Consentimiento informado

El consentimiento informado es esencial e indispensable. La persona o, cuando corresponda, su representante legal, antes de aceptar su participación en una investigación, debe conocer la naturaleza, duración y propósito del proyecto;

métodos utilizados y cualquier riesgo, inconveniente o posible efecto o limitación sobre su salud o persona que pueda sufrir durante su participación en la investigación. Del cumplimiento de este requisito y del consentimiento de la persona o de su representante legal deberá quedar constancia, debidamente documentada y firmada.

Los niños y niñas mayores de doce años que participarán en las investigaciones deberán ser debidamente informados y consentirán por escrito su anuencia, conjuntamente con quienes ostenten su patria potestad, su tutela o su representación legal.

Las comunidades, grupos sociales o muestras de población de determinadas características, donde se realicen investigaciones que les atañe, deberán contar con un representante, quien se encargará de brindar el consentimiento informado. Deberá promoverse el respeto por la cultura de las comunidades y, en el caso de que existan limitaciones en la educación formal, deberá facilitarse la comprensión de las pretensiones y alcances de la investigación.

Artículo 8. Consentimiento voluntario

El consentimiento debe darse sin la intervención de ningún elemento de fuerza, fraude, engaño, manipulación u otro método coercitivo. Es responsabilidad de todo investigador de la Universidad de Costa Rica velar porque esto se cumpla.

Artículo 9. Consentimiento por medio de representante

En el caso de niños y niñas menores de doce años y de personas que por la naturaleza de su discapacidad no pueden otorgar el consentimiento, éste sólo puede obtenerse válidamente por medio de los padres o representantes legales. Quienes ostenten su patria potestad, su tutela o su representación legal deberán hacer constar su autorización por escrito.

Artículo 10. Renuncia

Cualquiera de los participantes tiene el derecho de retirarse de la investigación en el momento que así lo desee, sin que esto genere ninguna responsabilidad de su parte ni que ello justifique alguna reacción negativa de parte de los investigadores, o acción que los afecte en grado alguno.

Artículo 11. Renuncia parcial o total

El retiro de la investigación podrá ser parcial o total según las condiciones que exprese la persona participante. El retiro total significará la destrucción de los datos y materiales obtenidos de la persona participante.

Artículo 12. Confidencialidad

La Universidad de Costa Rica y sus investigadores garantizarán el mantenimiento de la confidencialidad de los datos, la privacidad y el anonimato de los participantes, durante y después de la realización de la investigación.

Artículo 13. Coordinación con otras instituciones

En caso de proyectos de investigación realizados en asocio con otras instituciones nacionales o extranjeras, la Universidad deberá garantizarse, mediante convenio debidamente suscrito por la Rectoría, las mismas condiciones de confidencialidad, y se asegurará además que las exigencias éticas de la investigación contengan los requerimientos ético-científicos contemplados por la Institución.

En toda investigación deberá declararse explícitamente la necesidad de que procedimientos, tratamientos, medicamentos, sustancias en general, aparatos o equipos que se utilicen en las investigaciones, cumplan con estándares de calidad y seguridad.

CAPITULO II POLÍTICAS

Artículo 14. Marco jurídico

La investigación en la que participan seres humanos se regulará por lo establecido en este Reglamento, así como por lo dispuesto, en lo conducente, por la Constitución Política de la República, el Código Civil, el Código Penal, la Ley General de Salud, la Ley sobre la Autorización para Trasplantes de Órganos, Materiales Anatómicos Humanos y su Reglamento, Reglamento para las Investigaciones en que Participan Seres Humanos, y cualquier otra normativa jurídica relacionada con el tema.

Artículo 15. Previsiones

Antes de iniciarse una investigación en la que participan seres humanos, los proponentes considerarán con detenimiento los siguientes puntos: a) el riesgo para los participantes, b) el beneficio anticipado para los seres participantes, c) la importancia del conocimiento que razonablemente pueda esperarse como resultado

de dicha investigación, d) el procedimiento para obtener el consentimiento informado, e) las previsiones que se tomarán para asegurar la privacidad de los participantes y el destino final de las muestras.

Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en este artículo se tomarán previsiones adicionales con poblaciones vulnerables.

Artículo 16. Control

El Vicerrector de Investigación, cuando lo considere oportuno, analizará el desarrollo de las investigaciones *in situ*, si lo estima conveniente, para asegurar que las prácticas y procedimientos diseñados para la protección de los derechos y el bienestar de los seres humanos se estén aplicando en forma correcta. Además, divulgará periódicamente las normas que rigen la investigación en la que participan seres humanos.

Artículo 17. Autorización

Las investigaciones en las que participan seres humanos solo podrán efectuarse en centros especialmente autorizados por el Vicerrector de Investigación, después de comprobar que se disponen de elementos profesionales especializados, de instalaciones y equipos adecuados, debiéndose cumplir además, con las exigencias reglamentarias pertinentes.

CAPITULO III DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO

Artículo 18. Objetivo

Créase el Comité Ético Científico (CEC), cuyo objetivo esencial será velar por el cumplimiento de las políticas, guías y regulaciones contempladas en este reglamento y en el ordenamiento jurídico nacional.

Artículo 19. Integración

El Comité Ético Científico (CEC) estará compuesto por seis miembros de la Universidad de Costa Rica, quienes deberán ostentar al menos la categoría de Asociado en Régimen Académico y uno deberá ser especialista en ética. Además, habrá un miembro externo a la Institución. Serán nombrados por el Vicerrector de Investigación, por un periodo de dos años, y podrán ser reelectos indefinidamente por períodos iguales.

Artículo 20. Idoneidad de los miembros

Para nombrar a los miembros del Comité Ético Científico (CEC) se tomará en consideración: formación académica, especialidad en la materia, experiencia en este tipo de investigación, trayectoria, interés y cualquier otro criterio que muestre la idoneidad para el desempeño del cargo.

Artículo 21. Coordinador

El Comité Ético Científico (CEC) nombrará de su seno un coordinador, quien será el encargado de convocar y presidir las sesiones. El coordinador ejercerá ese cargo por un plazo de dos años, renovables mientras conserve su condición de miembro de este Comité.

Artículo 22. Asesores

Con el aval de la mayoría absoluta del número total de los miembros del Comité Ético Científico (CEC), se podrá invitar a expertos a las sesiones, con el fin de que cuenten con mayores elementos de juicio para la toma de decisiones.

Artículo 23. Quórum

El quórum para sesionar será de cuatro miembros. De cada sesión se levantará un acta que contendrá la indicación de las personas asistentes; así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales sobre los que se deliberó, la forma y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta y en aquellos casos en que los acuerdos sean firmes, éstos se comunicarán a los interesados en el plazo establecido por la Ley General de la Administración Pública. En las sesiones y en las actas se respetará el principio de confidencialidad, en lo que concierne a las personas que participan en la investigación.

Artículo 24. Superior jerárquico

Para todos los efectos el Vicerrector de Investigación actuará como superior jerárquico del Comité Ético Científico (CEC).

Artículo 25. Logística

La Vicerrectoría de Investigación será la encargada de apoyar logísticamente al Comité Ético Científico (CEC) en el ejercicio de sus funciones.

CAPITULO IV DE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ ETICO CIENTÍFICO

Artículo 26. Funciones

Las funciones del Comité Ético Científico (CEC) serán las siguientes:

- a. Establecer las directrices éticas para la investigación en la que participan seres humanos.
- b. Revisar, a solicitud de la Vicerrectoría de Investigación, las propuestas de proyectos de investigación en que participan seres humanos y aprobarlos, solicitar su modificación o rechazarlos.
- c. Realizar supervisiones *in situ* de las investigaciones en desarrollo, de manera que se otorgue el debido cumplimiento de los principios éticos contenidos en el presente reglamento.
- d. Ejercer un estricto control sobre las condiciones de los materiales y del equipo que se utilice en las investigaciones.
- e. Recomendar al Vicerrector de Investigación suspender cualquier investigación durante el transcurso de ésta si determina: a) incumplimiento de los principios éticos formulados en el proyecto; b) violación de cualesquiera de las disposiciones legales; c) daños serios inesperados en los seres humanos.
- f. Llevar un registro de las investigaciones.
- g. Las demás funciones que se fijan en este Reglamento y cualquier otra que sea inherente a sus funciones.

Artículo 27. Reuniones ordinarias

El Comité Ético Científico (CEC) se reunirá ordinariamente al menos una vez al mes, en el lugar y fecha que el propio órgano acuerde. Para reunirse en sesión ordinaria no hace falta convocatoria especial.

Artículo 28. Reuniones extraordinarias

El coordinador del Comité Ético Científico (CEC) podrá convocar a reuniones extraordinarias, por iniciativa propia o a solicitud de al menos dos miembros de este Comité, de la Vicerrectoría de Investigación, de los comités científicos de Institutos y Centros de Investigación, y de las personas participantes en la investigación.

Artículo 29. Ausencias

Dos ausencias injustificadas a las sesiones del Comité Ético Científico (CEC) por parte de sus miembros, faculta al Vicerrector de Investigación para removerlos de sus cargos.

Artículo 30. Recursos

Las decisiones del Comité Ético Científico (CEC) tendrán los recursos que establece el Título V, Capítulo III, del Estatuto Orgánico. El Vicerrector de Investigación conocerá en última instancia las

apelaciones contra decisiones del Comité Ético Científico (CEC), dentro de los plazos que establece el Estatuto Orgánico, Capítulo III.

Artículo 31. Formularios

El Comité Ético Científico (CEC) confeccionará un formulario para la elaboración del "consentimiento informado" que hará llegar a todas las entidades de la Universidad autorizadas para realizar investigaciones, en el cual la persona que va a participar en la investigación o, cuando corresponda, su representante legal, consentirá sobre la participación, aceptando los riesgos, secuelas, evoluciones previsibles, beneficios y limitaciones resultantes de éstas.

Artículo 32. Copias

El formulario mencionado en el artículo anterior deberá, como requisito para su validez, ser firmado por el participante o, cuando corresponda, por su representante legal, y por el investigador principal. El documento original constará en el expediente que para estos efectos llevará el responsable de la investigación y una copia se le entregará al participante.

CAPITULO V DE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL

Artículo 33. Vigilancia

El investigador principal debe conocer y asumir la responsabilidad de proteger los derechos y el bienestar de los seres humanos participantes en la investigación. Asimismo, debe cumplir con los requisitos de la Universidad de Costa Rica y del Comité Ético Científico en esta materia.

Artículo 34. Suspensión de investigaciones

El investigador principal tiene la obligación de suspender la investigación, en el momento que observe o que pueda prever algún daño en las personas que participan, o cuando así se lo indique el Vicerrector de Investigación a propuesta del Comité Ético Científico (CEC).

Artículo 35. Informes

El investigador deberá enviar al Comité Ético Científico (CEC) informes sobre el desarrollo de la investigación, cuya periodicidad la definirá ese mismo órgano, de acuerdo con el grado de riesgo para los participantes. En caso de un evento adverso serio, el reporte debe realizarse en el menor plazo posible, el cual no podrá ser mayor a setenta y dos horas.

El investigador principal será el único autorizado para brindar información en relación con los avances de la investigación, así como cualquier información relacionada con la técnica empleada y su evolución. Por razones debidamente justificadas, el Comité Ético Científico (CEC) determinará que la información puede ser suministrada por otros investigadores involucrados en la investigación.

Artículo 36. Sanciones

El incumplimiento de cualquiera de las normas contenidas en este Reglamento, tendrá como consecuencia, según su gravedad, la suspensión del proyecto y la sanción del investigador.

El Vicerrector de Investigación, siguiendo las normas y principios del debido proceso, luego de conocer el respectivo informe del Comité Ético Científico (CEC), puede excluir parcial o totalmente al investigador de la investigación en que se compruebe que cometió una falta; así como de otras investigaciones en que participe. Dicho Vicerrector planteará, cuando se amerite, la denuncia penal correspondiente. Todo, sin perjuicio de otras sanciones establecidas en el ordenamiento jurídico nacional.

CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 37. Derogatorias

Este reglamento deroga por especialidad de la materia, toda otra disposición reglamentaria interna que se le oponga.

Artículo 38. Vigencia

Rige a partir de su publicación en la Gaceta Universitaria.

1) Solicitar a la Administración integrar una Comisión con los señores: Dr. Pedro León A.; del Centro de Investigaciones en Biología Celular y Molecular; M.Sc. Ignacio Dobles O., de la Escuela de Psicología; M.Sc. Edgar Roy Ramírez, del Instituto de Investigaciones Filosóficas y Lic. Jimmy Washburn, de la Escuela de Filosofía, que se aboque a la elaboración de un folleto informativo dirigido a todos los investigadores de la Institución y sus asistentes, el cual contenga reflexiones éticas pertinentes al desarrollo de investigaciones en las que participan seres humanos. Lo anterior, a la luz de los principios éticos generales y específicos mencionados en el *“Reglamento ético científico de la Universidad de Costa Rica para las investigaciones en que participan seres humanos”*.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 6

El Consejo Universitario continúa el análisis de la propuesta de reforma al artículo 55 del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente. Incorporación del nuevo capítulo de régimen disciplinario docente.

****A las nueve horas y cincuenta minutos el Consejo Universitario entra a sesionar bajo la modalidad de sesión de trabajo.

A las once horas y veinticinco minutos el Consejo Universitario reanuda la sesión ordinaria.

A las once horas y treinta minutos el Consejo Universitario hace un receso.

A las once horas y cincuenta minutos el Consejo Universitario reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Srta. Catalina Devandas, Sr. José María Villalta, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dra. Yamileth González, M.L. Oscar Montanaro.****

ARTICULO 7

El señor Director del Consejo Universitario informa que después de conversar con el Director de la Oficina Jurídica, Lic. Rolando Vega Robert, sobre el acto de juramentación, tomó la siguiente decisión. “La juramentación puede ser pública y revisando las actas encontró que se han realizado en sesiones extraordinarias”. No hay impedimento para atender la solicitud del señor Rector para realizar una sesión extraordinaria el miércoles 17 de mayo, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias Económicas, a la quince horas.

Por consiguiente el Consejo Universitario realizará el miércoles 17 de mayo del corriente año, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias Económicas, a las quince horas, una sesión extraordinaria para proceder a recibir el juramento de estilo al Dr. Gabriel Macaya Trejos, como Rector de la Universidad de Costa Rica por un nuevo período.

ARTICULO 8

El Consejo Universitario, a las once horas y cincuenta minutos recibe a las Profesoras Sandra García, M.Sc., Decana de la Facultad de Educación y a la Dra. Yolanda Rojas, de la cátedra Emma Gamboa, ampliada.

La visita de las Profesores tiene por objeto intercambiar aspectos sobre el artículo 3 la sesión

No. 4455 del Consejo Universitario, referente al encargo hecho a varias instancias universitarias de organizar un grupo de reflexión sobre el estado de la educación costarricense.

EL M.L. OSCAR MONTANARO les da la bienvenida LA DRA. SANDRA GARCÍA, M.Sc. agradece la invitación. Manifiesta que cuando asumió el decanato de la Facultad de Educación, se dio a la tarea de implementar el acuerdo del Consejo Universitario, referente al encargo hecho de organizar un grupo de reflexión sobre el estado de la educación costarricense. Le pareció muy importante implementarlo, y por lo tanto, se dio a la tarea de integrar los grupos de reflexión que el mismo Consejo y el Rector consideraron pertinente, con todos los directores de posgrado y directores de las escuelas. Se hicieron varias reuniones y por acuerdo del Consejo Asesor de Facultad se enmarcó dentro de la Cátedra Emma Gamboa, presidida por la Dra. Yolanda Rojas. Con las propuestas de los compañeros que armó el documento de las jornadas de reflexión y con base en ello, se hicieron las primeras jornadas en la facultad, que fue la primera etapa. El seis y siete de diciembre se hizo el trabajo propio de reflexión a lo interno, donde surgieron otras ideas, y con base en eso, se completó de armar el documento y hubo reuniones posteriores. En el Consejo Ampliado de Rectoría hubo un poco de inquietud en relación con los plazos, porque realmente consideraban que era un poco urgido, pero que podían salir. Sin embargo, se dio el problema del ICE y eso, complicó el cronograma propuesto. A raíz del Consejo Ampliado de Rectoría, se propusieron compañeros de toda la Universidad, para llevar a cabo la segunda etapa, que es donde ya se darían las reflexiones y es ahí donde se encuentran. Lamentablemente, no pudo estar en la última reunión, sin embargo, la Dra. Yolanda Rojas se referirá al tema, pues realmente fue muy interesante la incorporación de compañeros de otras unidades académicas ajenas a la Facultad de Educación.

Agrega que por otra parte, desea referirse a que ya llevó el asunto a CONARE, para que a su vez los decanos inicien en sus respectivas facultades de educación el trabajo, porque la idea es coordinar todas las instituciones públicas, para posteriormente llevarlo a las privadas y a todo el país.

Agradece al Consejo Universitario que le hayan permitido a la Facultad de Educación ir a la vanguardia en este proyecto.

LA DRA. YOLANDA ROJAS explica que de parte de la Comisión de la Facultad, hubo una interpretación del acuerdo del Consejo, que le da un giro un poco diferente. Indica que es importante que esté claro, cual fue el aporte de la comisión en ese sentido.

Señala que el acuerdo del Consejo se refiere a la necesidad de un diagnóstico permanente de la educación costarricense, a partir de una Comisión de Expertos en CONARE. Este acuerdo se da en el contexto, del llamado que hizo el Ministro de Educación en su oportunidad, a un diálogo nacional sobre la educación. Por motivos de salud los planes cambiaron en el Ministerio de Educación, no se volvió a mencionar de la convocatoria al diálogo y por lo tanto, lo que permanece es la necesidad del aporte de las Universidades, mediante una Comisión de Expertos que mantengan un diagnóstico permanente de la Educación Costarricense y con miras a un diálogo nacional.

La experiencia adquirida en ese sentido, ha mostrado dos cosas, una que existe gran cantidad de investigaciones que ya se han hecho sobre la educación costarricense y por lo tanto, existe material muy considerable sobre la realidad de la educación costarricense, que no se puede desechar y simplemente decir que se hará otro diagnóstico.

Por otra parte, en relación con los diálogos sobre la educación costarricense, ya se han dado muchos, pero convocados por gobiernos, sin embargo, creen que el resultado de ellos, por estar ligados tan directamente a las administraciones de gobierno, a un partido político, no ha dado los resultados esperados, porque entra en la esfera política y ahí se paraliza todo, pero esos diálogos han producido información sobre la educación costarricense, pero ahí queda todo.

Agrega que la Comisión ha pensado que como Universidad y como universidades públicas, posiblemente tienen una oportunidad que no tienen los mismos gobiernos, de propiciar una situación un poco diferente, posiblemente por no estar ligados a ningún partido político, ni a favor ni en contra de una administración en el campo de la educación. Por lo tanto, han creído que en este país se requiere la firma de un pacto nacional educativo. Es decir, que todo el proceso de reflexión que se haga, todo el proceso de consulta, etcétera, vaya hacia la formulación de un programa nacional en educación o un compromiso, para que se llegue a un tipo de acuerdos básicos sobre los distintos niveles, modalidades y orientaciones que debe tener la educación costarricense entre partidos políticos, gremios y sectores importantes de la sociedad civil. Por lo tanto, el plan presentado va hacia eso. Una reflexión a nivel universitario de la Universidad de Costa Rica, que a la vez empate con reflexiones a nivel de las otras universidades estatales, para llegar a congresos regionales y luego a uno nacional, y que lo que salga de ese congreso nacional, se traduzca en un programa básico educativo. Es decir, que a partir de los congresos regionales, incorporar gente del Ministerio de Educación, educadores, representantes de los gremios, políticos, etc., para ver si es posible culminar una primera etapa

de ese esfuerzo, con la firma de un pacto o de un compromiso nacional sobre la educación y posterior a ese trabajo, entonces establecer la comisión permanente de expertos, que funcionaría como una comisión de CONARE, que está permanentemente vigilantes de qué está pasando en la educación costarricense e ir haciendo aportes a la educación nacional. Por lo tanto, es importante que los Miembros del Consejo Universitario, que fueron los que aprobaron ese acuerdo, conozcan cual ha sido la interpretación del acuerdo.

Al principio pensaron en involucrar al Ministerio de Educación Pública, pero a raíz de lo antes mencionado, decidieron no hacerlo. ¿Cuáles son las implicaciones de eso? Si el Ministerio hubiera participado, también lo habría hecho con un aporte económico a esa serie de actividades, lo cual quiere decir que si la decisión es continuar por ese camino, las universidades son, la Universidad de Costa Rica primero y las otras también, quienes tendrían que correr con los gastos o conseguir los fondos, para lo que será esa serie de actividades y los fondos, si bien es cierto, se cuenta con recursos excelentes en esta Institución y en otras, hay dos tipos de recursos, que se necesitan para poder lograr que eso funcione, pues es un proyecto de una envergadura muy grande, como para hacerlo a nivel voluntario. Entonces, las necesidades que existen son en primer lugar de recursos humanos. De alguna manera, con cierta descarga para dedicarla a esas actividades. El Dr. Gabriel Macaya, en el Consejo de Rectoría ampliado, donde se discutió señaló que se esperaba que ese fuera el aporte de las unidades académica, sin embargo, es de todos conocido, que estas son renuentes a dar ese aporte, por supuesto que esa fue la primera reacción que hubo, en esa reunión realizada hace quince días aproximadamente.

El segundo tipo de recursos que se necesitan, son económicos, pues por ser una actividad a nivel nacional, se requiere de transporte a las regiones, de un congreso nacional, que no puede ser deslucido, sino de cierto nivel y así sucesivamente.

En el presupuesto, sin contar los tiempos de los profesores que se esperan aporten las unidades académicas, pero que no están muy dispuestas, se había hecho un presupuesto de aproximadamente diecisiete millones de colones.

El Señor Rector en esa oportunidad manifestó que la Universidad se quería comprometer con ese proceso y que de hecho analizaría de donde se podrían obtener los recursos. Personalmente piensa, que en ocasiones hubo aporte de lo que era en el Ministerio de Planificación, en lo que llaman Fondos no reembolsables. Quizá por ese medio de podrían lograr algunos recursos o algún tipo de aporte internacional. Sabe que existen fondos en el BID, para este tipo de

proyectos, pero eso significa que la Universidad corre con los primeros gastos, mientras se hace el trámite o se atrasa el proyecto esperando que se financie. La secuencia de actividades es Facultad de Educación, que ya se hizo. Universidad de Costa Rica, Congresos Regionales, Congreso Nacional y un período de diálogo, consulta y negociación con los actores sociales, para tratar de llegar a que al final, se firme el pacto educativo.

En cuanto a las distintas comisiones que estarían trabajando en los diferentes niveles: la Facultad de Educación ya hizo su actividad, tiene su comisión y con los compañeros que se nombren de las unidades académicas, se tendría que nombrar la comisión institucional y cuando pase a nivel interuniversitario, tendrá que nombrarse su comisión incorporando gente nueva. Por lo tanto, es un gran proyecto y una oportunidad de oro que tienen las universidades estatales y el acuerdo que tomó el Consejo, da la oportunidad de proyectarse propositivamente, porque se encuentran ante algo que ha generado la Universidad de Costa Rica pero que sí se requieren recursos. En esa primera reunión, a la que asistieron pocos representantes ese día, se hicieron las siguientes sugerencias. En primer lugar, que el método que se había expresado en el Consejo de Rectoría Ampliado, de solicitarles a los directores que nombraran representantes no era muy eficiente, por lo que la sugerencia fue, que el Rector nombrara una comisión, que tomara en cuenta las sugerencias hechas por los directores. Otra sugerencia, fue que trabajar muy eficientemente y con resultados muy visibles y exitosos. Las comisiones que pusieron en marcha la expo y las jornadas de investigación, son un ejemplo de una gran actividad universitaria, muy exitosa y con mucha proyección y que se desea que esto sea también. Por lo tanto, desde esa perspectiva, algunos de los participantes manifestaron que podría ser la comisión central, con un equipo de apoyo, como fue el personal de la Vicerrectoría, FUNDEVI y la Universidad, con todo los recursos necesarios para poder trabajar. O sea, que este momento es crítico y por último habría que reprogramar, con base en los atrasos que se han presentado, por ejemplo, después de la situación del Combo del ICE, siguió la Semana Santa y por lo tanto las fechas ya no se ajustaron al cronograma. Quizá, podría pensarse que en lugar de ser para noviembre de este año, que se realice para noviembre del próximo año, sin embargo, desea reiterar que están en el momento crítico de los recursos y de la forma de funcionamiento.

LA DRA. SANDRA GARCIA manifiesta que en relación con la propuesta de una comisión central, que probablemente deba salir del Consejo, sin embargo, se debe tener cuidado y tratar de involucrar a las personas que están colaborando actualmente como voluntarios.

EL M.L. OSCAR MONTANARO indica que en relación con los congresos nacionales, existe una comisión de regionalización interuniversitaria llamada CRI, en donde asisten todos los directores o decanos de las diferentes sedes regionales, cree que esa sería una tarea que ellos podrían asumir, como lo han hecho con otras tareas tan importantes en el desarrollo de la educación costarricense. O sea, involucrarlos más, porque ellos tienen relación con San Isidro de Pérez Zeledón, Nicoya, Golfito, Limón, Puntarenas, San Ramón, San Carlos, Grecia, Turrialba, Paraíso, Guápiles y Liberia. La Sede Brunca a su vez, atiende no sólo San Isidro, sino dos lugares más, por lo que un proyecto de esa naturaleza, podría tener a nivel nacional todo ese apoyo que a nivel de la Sede Rodrigo Facio, sería muy difícil de conseguir.

LA DRA. SUSANA TREJOS manifiesta que le agrada ver el entusiasmo con el que se ha tomado el acuerdo del Consejo Universitario, es algo muy loable. Como las cosas siempre pueden atrasarse y dado que lo planeado para diciembre, deberá ser pospuesto para el próximo año, sugiere que no sólo se piense en noviembre, sino en octubre, porque para llegar a esa etapa final, a ese nuevo contrato social educativo, habrá que darle su tiempo.

Por otra parte, desea indicar que esa actividad tendrá como meta, lograr ese consenso educativo y continuará en el trasfondo, el aspecto de diagnóstico que se prolonga a largo plazo y no sabe si valdrá la pena investigar la posibilidad de hacer ese diagnóstico permanente a través del mismo CONARE, que ya tiene la estructura de diagnóstico permanente de la sociedad.

En tercer lugar, en relación con la ampliación del proyecto hacia las universidades privadas, señalado por la Dra. Sandra García, desea lo especifiquen un poco más, a través de qué mecanismos y cuáles serían sus objetivos.

LA DRA. SANDRA GARCIA explica que es en el sentido de que el CONESUP tendrá que involucrarse en determinado momento, pues las universidades privadas son una realidad, con la que se vive, ahí están y van a participar, porque sino se tendría la problemática de tenerlas en contra y no se trata de eso. Se trata de que como universidades públicas, llevar la voz viva del pueblo costarricense, diciendo no se quiere cambios cada cuatro años y para eso se deben involucrar todos, incluso hasta la empresa privada, independientemente de que sean o no universidades. Los objetivos son únicos para todos. No hay objetivo para instituciones públicas e instituciones privadas. Los objetivos del proyecto es el consenso y ese es único para todos, pues es de carácter nacional, no es gremial. Que salga lo que es mejor para la educación costarricense, no para determinado grupo, ni para la pública, ni para la privada.

LA DRA. YOLANDA ROJAS indica que de hecho, las universidades privadas, ya se están llenando de educadores graduados por ellos, no se puede ignorar esa realidad.

LA DRA. YAMILETH GONZALEZ desea referirse al liderazgo que la Facultad de Educación, fundamental, la Universidad de Costa Rica y la universidad pública han tenido en este proceso, involucrando los diferentes actores.

Reitera la importancia de que siempre haya un liderazgo de la Universidad de Costa Rica, de la Facultad de Educación.

EL M. GILBERT MUÑOZ señala que a pesar de que las compañeras invitadas indican que la propuesta se aparte un poco del acuerdo tomado por el Consejo, lo importante es que la Universidad asuma un liderazgo en esa materia. En segundo lugar, el esfuerzo debe estar encaminado a ubicar la situación que existe a nivel nacional, sus trabas para el desarrollo de un buen sistema educativo nacional. Por otra parte, proponer soluciones a los problemas detectados y tercero, incentivar, motivar y promover un diálogo a nivel nacional, que impida la contaminación política. Quizá en ese sentido, la Universidad podría colaborar mucho, para que ese diálogo trascienda ese campo.

Se ha expuesto una situación crítica a la que han llegado que debe resolverse. Para solucionarla, deberían primero solucionarse algunas cuestiones que permitan ampliar operativamente el trabajo, por ejemplo, los nombramientos y los tiempos y quizá la pregunta es ¿Cómo han saltado ese obstáculo? Y en ese sentido, ¿Cuál sería el papel que podría cumplir el Consejo?. ¿Es suficiente el planteamiento ante la Administración para que resuelva y puedan continuar trabajando o hay algo más que consideran necesario, para que el Consejo tome nota y pueda asumir responsabilidad en ese campo?.

En el acuerdo del Consejo se habló de varios actores en este proyecto e incluso se habló del Instituto de Investigación para el Mejoramiento de la Educación Costarricense. No ubica, cual ha sido el aporte de dicho Instituto en el trabajo que se está planteando.

Por último, desea aclarar que el acuerdo del Consejo Universitario, surge, no porque el Ministro de Educación propuso un debate, sino porque ya se venía dando un cierto debate a nivel nacional, donde se iban ubicando una serie de problemas por los que está atravesando Costa Rica con el Sistema Educativo Nacional y más bien, ese fue el marco que motivó al plenario para que tomara ese acuerdo.

EL SR. JOSÉ MARÍA VILLALTA indica que le parece muy importante la propuesta y el trabajo que se está

haciendo. Aclara que la FEUCR no ha recibido la invitación, pero está latente la disposición a participar y a enviar varios representantes. Espera que ese proceso de reflexión y formulación de propuestas y acuerdos, en torno con la educación, tome en cuenta la forma de articular una estrategia de trabajo conjunto entre otros entes públicos, a fin de abordar ciertos problemas que afectan al estudiante universitario o a la universidad, pero que nunca se pueden atacar en su globalidad, pues tiene que ver mucho con la problemática que viene desde la educación superior. Por ejemplo, el problema relacionado con admisión, con mejores mecanismos de orientación vocacional, con mejorar las posibilidades de acceso a la educación pública, a estudiantes de bajos recursos o zonas rurales, son dificultades que la Institución trata de afrontar en sus políticas de admisión, pero rebasan en mucho la posibilidad de universidad, entonces ojalá que se pueda aprovechar ese proceso, para fortalecer un trabajo conjunto y atender esa problemática específica.

LA DRA. SANDRA GARCIA indica que en relación con el IMEC, considera que sí está de alguna manera involucrado, sobre todo lo que son los estudios y tanto los trabajos de investigación, como los estudios de ese instituto, como de las otras unidades académicas han sido incorporados, así como también se les ha convocado en todas las oportunidades.

Respecto a la convocatoria la FEUCR, está segura que a los estudiantes de la Facultad de Educación sí fueron convocados, sin embargo, investigará si ocurrió lo mismo con la FEUCR y si no fue así, lo hará de inmediato, pues es muy importante que estén involucrados.

LA DRA. YOLANDA ROJAS señala que en relación con la posibilidad de quien asume el diagnóstico permanente, le parece que hay que explorar esa posibilidad, así como el observatorio y desarrollo. Es decir, deben utilizarse los recursos que ya existen y no estar conformando grupos nuevos que tienen un algo costo para las universidades y para el país.

En relación con la situación crítica, es simplemente una situación de stand by, porque eso se planteó en el Consejo de Rectoría y después de ese planteamiento, llegó la respuesta de los directores de las unidades académicas, ya hubo esa primera reunión. Sin embargo, en el interin se dieron muchas cosas, lo del ICE, Semana Santa y las elecciones de Rector. También para la Facultad de Educación, las elecciones de decana. Por lo tanto, el próximo paso es acudir al Dr. Gabriel Macaya, para concretar con la Administración, pues está la palabra de él frente al Consejo de Rectoría Ampliado, de que efectivamente a la Administración le interesa mucho el proyecto. De manera, que no es una situación crítica, sino el paso siguiente que se debe concretar. En ese sentido, cree

que los Miembros del Consejo Universitario deberían estar involucrados, igual que todas las autoridades universitarias. Le parece que cada uno viene de distintas especialidades, perspectivas, igual que los directores de sedes regionales. De hecho, fueron invitados a participar en las jornadas de la Facultad, los miembros de los Departamentos de Educación de las Sedes Regionales.

Desea agregar que al efectuar las investigaciones realizadas, lo que se ha pensado es encargarle a unas dos o tres personas, la elaboración de una sola ponencia. Por ejemplo, en educación primaria, que tome en consideración todas las investigaciones realizadas en ese campo, situación y perspectivas y de éstas, vendrán las propuestas. Pero se deben tener muy claros los distintos niveles, pues entre más generales sean las cosas, más acuerdo hay y entre más específicas sean, es más difícil lograr un acuerdo. Ahí se debería distinguir, que una cosa es ese programa nacional básico, en el que los distintos actores sociales y políticos puedan estar de acuerdo y firmar. Otra cosa, pueden ser propuestas específicas, que quedan como un aporte a los entes públicos y que posiblemente van a salir. Entonces, serían dos niveles, que quizá no deberían manejarse juntos, porque una cosa puede evitar la aprobación de la otra, pero sí manejar los dos niveles, de manera que se logren concretar propuestas específicas como las mencionadas.

EL señor Director del Consejo Universitario les agradece las explicaciones sobre el trabajo que han realizado al respecto. Indica que particularmente se ofrece para una colaboración desde el punto de vista de las sedes regionales, incluso podría convocarse una reunión con el Consejo de Áreas de Sede Regionales e incluso con la CRI. Señala que si están de acuerdo, él les dará el mensaje.

LA DRA. SANDRA GARCÍA considera sumamente importante tener una reflexión con ellos y enriquecer el documento.

A las doce horas y treinta y cinco minutos se levanta la sesión.

M.L. OSCAR MONTANARO MEZA
DIRECTOR
CONSEJO UNIVERSITARIO

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.